

Ley N° II-0053-2004 (5666)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT

ARTICULO 1°.- Declárese a la Ciudad de Justo Daract, Departamento Gral. Pedernera como “Capital Provincial del Tango”.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo deberá asignar un edificio público, sede de la Orquesta Provincial de Tango y de las actividades culturales que se realicen en consecuencia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis